

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

Preparado por: Lic. Hugo Roberto Calderón Rossell –CPA-

1. En qué año o gobierno se decretó el pago de ISO?

En el año 2008, durante el Gobierno del Ingeniero Alvaro Colom

2. ¿Cuál es la función del ISO?

Permitir al estado contar con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de los programas de inversión social, que demanda la población más necesitada.

3. Antes de la reforma fiscal:

3.1 ¿Cómo se realizaba este pago?

Debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

3.2 ¿Quiénes debían cancelar este tributo? ¿A quiénes afecta?

Deben cancelar el ISO, **las personas que se enumeran abajo, que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional**, dispongan de patrimonio propio y que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos:

3.2.1 Las personas individuales o jurídicas,

3.2.2 Los fideicomisos,

3.2.3 Los contratos de participación,

3.2.4 Las sociedades irregulares,

3.2.5 Las sociedades de hecho,

3.2.6 El encargo de confianza,

3.2.7 Las sucursales,

3.2.8 Las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país,

3.2.9 Las copropiedades,

3.2.10 Las comunidades de bienes,

3.2.11 Los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

4. Después de la reforma fiscal ¿Cómo quedan los contribuyentes? ¿A quiénes les afecta ahora en el 2012?

Debido al error cometido en la reforma a la literal f) del artículo 4 de la Ley del Impuesto de solidaridad, Decreto Número 73-2008, contenida en el artículo 178 de la Ley de Actualización tributaria, Decreto Número 10-2012, les afectará también a las personas individuales o jurídicas inscritas en el régimen general del 5% de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y deberán pagar en julio, el impuesto que corresponde al segundo trimestre de este año (abril, mayo, junio).

5. Pros y contras del tributo.

a) Pros:

Filosóficamente y siempre y cuando se cumplieran las metas de ingresos proyectadas por el Gobierno de Guatemala, le permitiría a éste, contar con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de los programas de inversión social que demanda la población más necesitada.

b) Contras:

Se politiza el uso de los recursos y no llega a las personas que realmente lo necesitan más, tal es el caso de los programas bolsa solidaria, comedores solidarios, tu familia progresa, etc.

6. Sanciones:

6.1 Presentar las declaraciones dos meses después del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario Q.50.00 por cada día de atraso, con una **sanción máxima de Q.1,000.00** más intereses y mora (número de días de atraso X 0.0005 X monto del impuesto a pagar).

Trimestre	Plazo para pagar	Pago extemporáneo
Enero a marzo	El mes de abril	A partir del 1 de mayo
Abril a junio	El mes de julio	A partir del 1 de agosto
Julio a septiembre	El mes de octubre	A partir del 1 de noviembre
Octubre a diciembre	El mes de enero del sig. año	A partir del 1 de febrero

6.2 No pagar el impuesto o pagarlo por un monto que no corresponde: Multa del 100% del impuesto omitido o pagado incorrectamente más intereses y mora.

Si rectifica la declaración antes de que lo requiera la SAT la multa se reducirá al 25% del valor del impuesto omitido más intereses y mora.